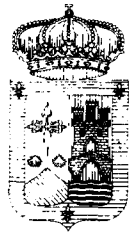


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 31 de diciembre de 1988

Año VII. Núm. 157

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1989	2.207	Decreto 67/1988, de 26 de diciembre, por el que se crea la denominación "La Rioja Calidad" para productos agroalimentarios, no vinicos, producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.207

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO	
Nombramiento de Técnico de Administración General	2.207

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Corrección de errores	2.208

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Azofra	2.209
Expediente de anulación de calificación provisional de viviendas de protección oficial	2.08	Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Badarán	2.210
Notificación	2.208	Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Cañas	2.210
Notificaciones de resoluciones	2.208	Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Santo Domingo de la Calzada	2.210
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Santa Coloma	2.210
Resolución de autorización de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública	2.208		
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	2.208		
Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Pradejón	2.209		

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Administración de Hacienda de Calahorra	
Notificaciones	2.210	Edictos para notificaciones y requerimientos	2.212
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA			
Edictos para notificaciones y requerimientos	2.211		
Edicto	2.212		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana	2.213	Aprobación definitiva de la imposición, modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales	2.213
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la tasa reguladora del servicio para fomento de la agricultura y guardería rural	2.213		

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	2.216	Solicitud de licencia para apertura de un taller de sillería	2.216

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 28 de diciembre de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1989
I.A.170

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1989.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Aprobar la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1989, de acuerdo con los créditos iniciales para 1988.

2º.— La prórroga no podrá afectar, en ningún caso a los créditos para gastos correspondientes a servicios, centros o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

3º.— En todo caso, la estructura presupuestaria del Presupuesto prorrogado podrá adaptarse en su denominación a la del Proyecto de Ley de Presupuestos.

4º.— Autorizar al Consejero de Hacienda y Economía para realizar los anticipos de consignación, por trimestres, así como dictar las disposiciones complementarias que considere oportunas.

Todo ello de conformidad con los artículos 134-4 de la Constitución, en relación con el 56 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y 39.4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982."

Logroño, 28 de diciembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 67/1988, de 26 de diciembre, por el que se crea la denominación "La Rioja Calidad" para productos agroalimentarios, no vínicos, producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.171

El prestigio alcanzado en los diversos mercados por muchos de los productos agroalimentarios de La Rioja aconseja la creación de una denominación que pueda garantizar su procedencia y calidad y proporcionar una mejor información a los consumidores sobre las características y peculiaridades de estos productos, por lo que en virtud de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de agricultura, alimentación y denominaciones de origen, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de diciembre de 1988, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se crea la denominación "La Rioja Calidad" para los productos agroalimentarios de La Rioja, que podrá ser utilizada para identificar aquellos, cuyas características de calidad y procedencia se ajusten a lo establecido en este Decreto y en las normas que lo desarrollen y complementen.

Artículo 2º.— Bajo la denominación "La Rioja Calidad" quedarán amparados todos aquellos productos alimentarios que cumpliendo las normas de calidad establecidas tengan unos caracteres específicos en los que se distingan simultánea o alternativamente, su origen, sus particulares condiciones de producción, su elaboración o su transformación.

Artículo 3º.— La denominación "La Rioja Calidad" dispondrá de una reglamentación específica para cada producto que ampare, y en la cual estos queden claramente definidos, así como también su composición y características más singulares. Serán igualmente objeto de reglamentación los métodos de producción, de elaboración y la calidad de los productos empleados y obtenidos en todo el proceso.

Artículo 4º.— Esta denominación podrá utilizarse en todos los productos agroalimentarios originarios de La Rioja, frescos, secos, o transformados que cumplan los requisitos exigidos en el presente Decreto.

Artículo 5º.— Los productos amparados por la denominación "La Rioja Calidad" podrán utilizar el distintivo genérico creado para tal fin por la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como también los que se pudieran crear independiente o complementariamente para cada denominación.

Artículo 6º.— Se crea el Registro de denominación "La Rioja Calidad" en el seno de la Consejería de Agricultura y Alimentación, y en él se inscribirán las denominaciones que se autoricen y sus distintivos.

Artículo 7º.— Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar una denominación de calidad, deberán presentar una solicitud dirigida al Consejero de Agricultura y Alimentación.

La solicitud irá acompañada de un informe que incluya una memoria técnica descriptiva de todas las características del producto así como las condiciones de elaboración o transformación y un estudio socio-económico del mismo.

El Consejero de Agricultura y Alimentación tras la comprobación oportuna de que el producto reúne las características especificadas en el presente Decreto y previo los informes de otros Departamentos autorizará o denegará el uso de la Denominación.

Artículo 8º.— La responsabilidad de que los productos amparados por esta denominación cumplan las especificaciones reglamentarias corresponderá a las personas físicas o jurídicas que la utilicen.

Artículo 9º.— Los productos para los que se solicite la denominación "La Rioja Calidad" deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los productos frescos y secos procederán exclusivamente de La Rioja y los transformados deberán ser elaborados a partir de los mismos, o presentar una especificidad distintiva característica de la región en cuanto a su proceso de elaboración.

b) Cumplir la normativa vigente, especialmente la reglamentación técnico-sanitaria. En caso de existir norma de calidad para el producto deberá pertenecer exclusivamente a las categorías extra, primera, o, de rango similar.

c) Que estén delimitadas las condiciones de producción, transformación, comercialización y control de calidad del producto, permitiendo apreciar la singularidad y diferenciación objetiva de productos semejantes.

d) Que el producto sea envasado por la Empresa a la que se le ha concedido la denominación solicitada, y que en este mismo envase llegue al mercado detallista.

e) Que el producto haya sido sometido a un control de calidad realizado de forma externa e independiente al solicitante.

Artículo 10º.— Cada denominación de "La Rioja Calidad" tendrá un Consejo que constituirá su órgano rector, y su misión será la de velar por el correcto cumplimiento del reglamento, una vez que sea aprobado por el Consejero de Agricultura y Alimentación.

El Consejo estará integrado por productores y elaboradores, formando parte como miembro, al menos, un representante de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 11º.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se vigilará el correcto empleo de la denominación "La Rioja Calidad".

En caso de incumplimiento de la reglamentación específica, así como de las demás normas vigentes, se podrá retirar el derecho de uso de dicha calificación persiguiendo su empleo indebido.

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejero de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 26 de diciembre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de Técnico de Administración General

I.A. 184

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha

1 de diciembre de 1988 y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de la oposición convocada, ha sido nombrado D. José Fernando García Pañeda, Técnico de Administración General (rama jurídica) del Excmo. Ayuntamiento de Haro, en propiedad.

Haro, 16 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores

II.B.248

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 156 de fecha 29 de diciembre de 1988, referente a la Orden de 16 de diciembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 2.180, con el número II.B.248, por omisión no aparece la denominación de las plazas objeto de las pruebas selectivas:

— En el punto **Base 1.**— **Normas Generales.**

Donde dice: 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las localidades de Logroño, Santo Domingo de la Calzada y Calahorra.

Debe decir: 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas laborales de Capataces de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las localidades de Logroño, Santo Domingo de la Calzada y Calahorra.

Logroño, 30 de diciembre de 1988.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de anulación de calificación provisional de viviendas de protección oficial

III.A.461

Presentada solicitud de anulación de Calificación Provisional del Expediente 26-1-0095/86, otorgada a la empresa COLOCUBIA, S.A., para la construcción de 21 viviendas y 319,24 m² útiles de locales de negocio, en Ezcaray, c/ José A. Primo de Ribera, se hace pública, para que en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de quince días hábiles, computables a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 12 de diciembre de 1988.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Manuel Izco Garraleta.

Notificación

III.A.462

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a LOGROÑO 2.000, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Jorge Vigón, Logroño, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (hoy Consejero de Obras Públicas y Urbanismo —Decreto 41/88 de 7 de octubre) se incoaron Diligencias Previas 51/88, en el expediente de construcción de viviendas de protección oficial nº 26-1-0054/84, lo que se comunica a LOGROÑO 2.000, S.A., a fin de que pueda tener conocimiento de su contenido, en estas oficinas, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, en el Boletín Oficial de La Rioja, y alegar, dentro del mismo plazo, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Secretario General Técnico, José Félix Morán Vélez.

Notificación de resolución

III.A.463

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A. con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), c/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (hoy Consejero de Obras Públicas y Urbanismo —Decreto 41/88 de 7 de octubre) se dictó resolución de fecha 26 de septiembre de 1958, por la que se imponía multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería, de fecha 3 de marzo de 1988, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siendo la cantidad a pagar de dieciséis mil pesetas (16.000 Pts.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Secretario General Técnico, José Félix Morán Vélez.

Notificación de resolución

III.A.464

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A. con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), c/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (hoy Consejero de Obras Públicas y Urbanismo —Decreto 41/88 de 7 de octubre) se dictó resolución de fecha 26 de septiembre de 1958, por la que se imponía multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería, de fecha 3 de marzo de 1988, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siendo la cantidad a pagar de veintitrés mil pesetas (23.000 Pts.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Secretario General Técnico, José Félix Morán Vélez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.465

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.956 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV en Anguciana, centro de transformación "Eras" de 250 KVA y red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.468

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.973 incoado en esta Consejería a instancia de D. Carlos Sevilla Encina, c/ Avda. Deportivo, nº 16, de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Quel. Tendrá una longitud de 74 m. y conductores de cable aislado 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.469

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.975 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable DHV 12/20 KV 3(1x95) Al., en Logroño. Tendrá una longitud de 25 m. con origen en el apoyo n° 4 de la línea "Ebro-A" y final en el CT "Carpintería Técnica", tipo interior, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.470

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.977 incoado en esta Consejería a instancia de SAT Cabezuelo de Alfaro, c/ Libertad, n° 11, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea área a 13,2 KV en Alfaro, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 509 m. con origen en el apoyo n° 21 de la "Alfaro-Rincón" y final en el C.T. interperie, sobre un apoyo metálico con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.466

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.800 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la

instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Ampliar la potencia en el C.T. "San Torcuato" en San Torcuato, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.467

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.196 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Victoria 30" consistente en sustituir los dos transformadores de 250 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Pradejón III.A.471

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Pradejón.
— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de noviembre.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Pradejón, estableciéndose las siguientes:

Mínimo	30 m ³ semestrales
Consumo	40 Pts./m ³
Enganche: Viviendas, pensiones, etc.	3.000 Pts./año
Champiñoneras (por cada cueva, bodega o fracción 150 m ²)	1.000 Pts./año

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Azofra III.A.472

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Azofra.
— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace

constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de noviembre.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Azofra, estableciéndose las siguientes:

Derechos de enganche	40.000 Pts.
Mínimo semestral (15 m3)	390 Pts.
Cuota fija semestral	350 Pts.
Exceso: m3 a	26 Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Badarán III.A.473

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Badarán.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de noviembre.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Badarán, estableciéndose las siguientes:

Enganche:	
En núcleo urbano	6.000 Pts.
En núcleo no urbano	25.000 Pts.
Cuota fija trimestral	300 Pts.
Mínimo (hasta 10 m3)	230 Pts.
De 10 m3 en adelante	23 Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Cañas III.A.474

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Cañas.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de noviembre.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Cañas, estableciéndose las siguientes:

Usos domésticos en núcleo urbano:	
De 0 a 40 m3 (mínimo)	400 Pts. anuales
De 40 m3 en adelante	12 Pts./m3

Usos no domésticos:

De 0 a 40 m3 (mínimo)	400 Pts. anuales
De 40 m3 en adelante	12 Pts./m3
Cuota de enganche	25.000 Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Santo Domingo de la Calzada III.A.475

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de noviembre.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Santo Domingo de la Calzada, estableciéndose las siguientes:

Usos domésticos:	
Consumo mínimo 40 m3 trimestre	762 Pts.
De 40 m3 en adelante a	35 Pts./m3
Usos comerciales:	
Consumo mínimo 50 m3 trimestre	1.300 Pts.
De 50 m3 en adelante a	55 Pts./m3
Usos industriales:	
Consumo mínimo 60 m3 trimestre	2.360 Pts.
De 60 m3 en adelante	65 Pts./m3
Conservación de acometidas:	
Cuota mensual por abonado	31 Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Santa Coloma III.A.476

VISTOS:

— El expediente presentado por el Ayuntamiento de Santa Coloma.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el pasado día 30 de noviembre.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO:

Aprobar modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Santa Coloma, estableciéndose las siguientes:

Derechos de acometida	30.000 Pts.
(cualquier tipo)	
Cuota del servicio anual	300 Pts.
Bloque único	20 Pts./m3

Estos precios entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de diciembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.575

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa MEFASA, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Navarra, número 5, se hace público que el Instructor de los expedientes números 436 y 474/88 que se le siguen en esta Delegación del Gobierno por

mantener en funcionamiento la Sala Avenida, de la que es titular, los días 16 y 17 y 18 de julio hasta las 5,35, 5,40 y 5,40 horas respectivamente, con público en su interior, ha formulado propuesta de Resolución de clausura de la citada Sala por un período de un mes.

Se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 20 de diciembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.576

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa MEFASA, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Navarra, número 5, se hace público que el Instructor del expediente número 610/88 que se le sigue en esta Delegación del Gobierno ha formulado el siguiente Pliego de Cargos:

"Por mantener abierto el local denominado Sala Avenida, de Logroño, el pasado día 12 de noviembre, a las 4,45 horas, encontrándose en su interior 12 clientes, y el día 13, a las 5,30 horas, con 300 personas en su interior.

Por similar motivo fue sancionado por esta Delegación del Gobierno el pasado 8 de junio, con clausura del local.

El hecho denunciado es constitutivo de infracción sancionable con clausura del establecimiento."

Se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.577

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa MEFASA, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Navarra, número 5, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de expediente sancionador número 557/88, por infracción de horario cierre en la Sala Avenida, de la que es titular, los días 23 y 29 de octubre, y, 5 de noviembre, con designación de Instructor y Secretario, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.578

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa MEFASA, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Navarra, número 5, se hace público que el Instructor del expediente número 557/88 que se le sigue en esta Delegación del Gobierno ha formulado el siguiente Pliego de Cargos:

"Por mantener abierto el local denominado Sala Avenida, de Logroño, los días 23 de octubre a las 5,10 horas con 35 clientes, 29 de octubre, a las 5,30, con 150 personas y el 5 de noviembre, a las 5,00 horas, con 30 personas, efectuando consumiciones, debiendo haber cerrado a las 4,30 horas.

Por similar motivo fue sancionado por esta Delegación del Gobierno el 8 de junio de 1988, con clausura del local.

El hecho denunciado es constitutivo de infracción sancionable con clausura del establecimiento."

Se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.579

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa MEFASA, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Navarra, número 5, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de expediente sancionador número 610/88, por infracción de horario cierre en la Sala Avenida, de la que es titular, los días 12 y 13 de noviembre, con designación de Instructor y Secretario, y se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 19 de diciembre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.580

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, c/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto

expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro López Terreros, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Beratúa, nº 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 660A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 20 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Dependencia.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.581

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, c/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Javier Palacios López, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Vitoria, 16).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 649/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 16 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Dependencia.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.582

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, c/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Antonio Sastre García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Queipo de Llano, 6).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 590/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 16 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Dependencia.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.583

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, c/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto

expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Miguel Luis Moreno del Río, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Dq. de la Victoria, 53).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 524/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 13 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Dependencia.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.584

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, c/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública L.A.E.S. COMPUTER, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Gran Vía, 51).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 503/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Dependencia.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.585

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, c/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Araceli Pozueta García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Ing. de Lacierva, 1).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 558/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 15 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Dependencia.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.586

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, c/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto

expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel Treviño Ortiz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Bretón de los Herreros, 33).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 600/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 16 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Dependencia.

Edicto

III.B.587

D^a M^a Carmen Las Heras Pérez-Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Unidad, a nombre de D. Pedro López Terreros, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente: PROVIDENCIA: "En la ciudad de Logroño, a 27 de junio de 1988.

Recibida la comunicación de 15 del presente mes del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, relacionando las guías de circulación de las máquinas que figuran en aquella Delegación a nombre de D. Pedro López Terreros, y dado que tales licencias de explotación, junto con las máquinas recreativas constituyen bienes embargables susceptibles de tasación y venta,

Declaro embargadas las guías que se relacionan seguidamente:

Guía n° 110857-T LO-A-281 THE RAID A-00587 serie TR n° 281
Guía n° 110854-Q LO-A-282 THE RAID A-00587 serie TR n° 278
Guía n° 421025-H LO-B-1519 LUCKY PLAYER B-00243 serie C n° 2233.

Trasládase el Agente Ejecutivo que corresponda, afecto a esta Unidad, al lugar donde se encuentren las máquinas en cuestión, a fin de proceder a su precinto y depósito.

Comuníquese el contenido de esta Providencia al interesado y al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, para que se digne dar las órdenes oportunas a fin de que se entreguen al Agente Ejecutivo acreditado al efecto, las licencias de que más arriba se ha hecho mérito.

Asimismo y hasta tanto no sea satisfecho el crédito de la Hacienda con el citado deudor D. Pedro López Terreros, que al día de hoy asciende a la cantidad de 10.010.121 Pts. de principal, 2.002.024 Pts. de Recargo de Apremio al 20% y 100.000 Pts. presupuestadas para costas, en junto 12.112.145 Pts., solicítense de aquella autoridad el que siga reteniendo, tanto las peticiones de Alta de nuevas máquinas, como de las guías por cambio de estas, etc., que en lo sucesivo hayan de entregarse al referido deudor, comunicándolo a esta Unidad para proceder a su embargo, hasta la cancelación total del débito del contribuyente.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo acordado en la Providencia transcrita para su conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 20 de diciembre de 1988.— La Jefe de la Dependencia.

Administración de Hacienda de Calahorra

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.588

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Calahorra, c/ Dos de Mayo, n° 4, se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Fernando García Hermsilla, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Autol (c/ Trav. Ezquerro).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente

ejecutivo que con el número 65/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 15 de diciembre de 1988.— La Jefa de Sección.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.589

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Calahorra, c/ Dos de Mayo, nº 4, se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Coop. Ind. San José Artesano, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Vía Campo, s/n.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 62/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 15 de diciembre de 1988.— La Jefa de Sección.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana III.C.1734

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 20 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Alcanadre, 22 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la tasa reguladora del servicio para fomento de la agricultura y guardería rural III.C.1735

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 17 de diciembre de 1988, con el quorum previsto en el art. 47.3 H de la Ley 7/85 y art. 185.1 del R.D.L. 781/86, el establecimiento de la Ordenanza Municipal de la Tasa Reguladora del Servicio para Fomento de la Agricultura y Guardería Rural, queda expuesta al público por plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 188 del R.D.L. 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno, significando que en el caso de no presentar reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y aprobación de la citada Ordenanza.

Arnedo, 19 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva de la imposición, modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales III.C.1694

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de Octubre de 1988, por el que se impone, modifican y se deroga, Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación de Servicios y Tasa por Utilizaciones privativas y Aprovechamientos Especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local, se publican las Ordenanzas o artículos de éstas que se han modificado.

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS

— ORDENANZA FISCAL N.º 5: EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo Quinto. Tarifas.

A. CERTIFICACIONES E INFORMES. Certificaciones de documentos e informes que se expidan por la Administración municipal a instancia de parte:

1. Certificaciones de cualquier clase de documentos, datos, acuerdos o resoluciones, no recogidas expresamente en otros epígrafes:

1.1. Correspondientes a los últimos cinco años, por cada hoja o folio 250.— pts.

1.2. Con antigüedad superior a cinco años, por cada hoja o folio, la cuota que resulte de incrementar la tarifa del epígrafe anterior por cada año que exceda de los cinco, en 30.— pts.

2. Certificados del Padrón Municipal de Habitantes: 250.— pts.

3. Certificados de Padrones fiscales en vigor:

3.1. Certificados de bienes: 250.— pts.

3.2. Certificaciones sobre bienes inmuebles a efectos del pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y general sobre sucesiones: 500.— pts.

3.3. Otras certificaciones: 250.— pts.

4. Certificados acreditativos de ingresos efectuados: 300.— pts.

5. Certificados de calificación urbanística o Cédulas Urbanísticas 1.500.— pts.

6. Informes, a instancia de parte, con o sin certificación:

6.1. Técnicos o legales, de carácter superior: 1.500.— pts.

6.2. Otros informes, por cada hoja o folio: 250.— pts.

6.3. Consulta previa a la petición de licencias e informes urbanísticos: 1.500.— pts.

B. Obtención de copias de planos y fotocopias de documentos, y listados informáticos:

1. Copias de planes de ordenación urbana: 10.000.— pts.

2. Fotocopias de documentos: 15.— pts.

3. Listados selectivos informáticos:

3.1. Del padrón municipal de habitantes, por cada habitante: 5.— pts.

3.2. De padrones fiscales, por contribuyente: 10.— pts.

La cuantía mínima de los derechos, en ambos casos, será de 2.000.— pesetas.

C. Concesión de tarjetas de armas para la utilización de carabinas y de arcos y ballestas: 500.— pts.

D. Bastanteo de poderes y compulsas de documentos:

1. Bastanteo de poderes, por cada acto: 2.000.— pts.

2. Compulsa de documentos, cada folio: 200.— pts.

E. SERVICIOS URBANISTICOS. Por la tramitación y resolución de los expedientes por la Administración Municipal:

1. Programas de Actuación Urbanística y Planes Parciales o Especiales de Ordenación:

- 1.1. Por cada expediente de nueva creación, por cada m² de superficie comprendida en el respectivo Plan: 5.- pts.
La cuantía mínima será de 50.000.- pts.
- 1.2. Por cada expediente de modificación, la cuantía de los derechos será la de la tarifa E.1.1. reducida en un 50%
- 2. Estudios de Detalle:**
- 2.1. Por cada expediente nuevo: 50.000.- pts.
- 2.2. Por cada expediente de modificación: 25.000.- pts.
- 3. Parcelaciones, por cada finca que resulte de la parcelación:** 1.500.- pts.
- 4. Reparcelaciones, incluso voluntaria, económica o normalización de fincas, por cada m² de superficie de la unidad reparcelable:** . 6.- pts.
La cuantía mínima de los derechos no podrá ser inferior a . 30.000.- pts.
De no prosperar se reducirá la cuantía de los derechos a 10.000.- pts.
- 5. Proyectos de compensación, será de aplicación lo dispuesto en la tarifa E.4.**
- 6. Proyectos de bases de estatutos y constitución de Juntas de Compensación:** 50.000.- pts.
- 7. Expropiación forzosa a favor de particulares, será de aplicación la tarifa E.1.1.**
- 8. Expedientes de ruina:** 50.000.- pts.

Artículo Octavo: 1. Ingreso

El funcionario encargado del Registro General practicará las liquidaciones que correspondan con arreglo a las tarifas señaladas en el art. 5.º; en el caso que la tarifa esté establecida por folio u hoja se practicará liquidación provisional por un folio, cuyos importes deberán ingresarse simultáneamente por el interesado sin cuyo requisito no podrá tramitarse el correspondiente expediente o solicitud.

Cuando proceda se efectuarán las liquidaciones complementarias a que haya lugar, que deberán ingresarse con anterioridad a la entrega de los informes o certificaciones solicitados, sin cuyo requisito no podrá efectuarse.

2. Semanalmente se hará ingreso de lo recaudado en la Caja de la Corporación, uniendo la relación de liquidaciones practicadas y los talones de cargo de las mismas.

Artículo décimo:

Las liquidaciones de los derechos fijados en el apartado E de la tarifa son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter general, establezca la ley sobre Régimen del Suelo.

- ORDENANZA FISCAL N.º 6: VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS:

Artículo Quinto:

Las cuotas tributarias serán las resultantes de aplicar las siguientes cuotas:

PRIMERA: Horario comprendido entre las 8 y 20 horas:

A. Por cada Policía que intervenga siempre que su duración sea inferior a dos horas: 1.500.- pts.

B. Por cada Policía que intervenga pasadas las dos primeras horas, por cada hora: 2.000.- pts.

SEGUNDA: Horario comprendido entre las 20 horas y 8 horas:

A. Por cada Policía que intervenga siempre que su duración sea inferior a dos horas: 3.000.- pts.

B. Por cada Policía que intervenga pasadas las dos primeras horas, por cada hora: 2.000.- pts.

- ORDENANZA FISCAL N.º 8: LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo Séptimo: Cuota tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas: **PRIMERA:** Aplicable a todas aquellas obras que de conformidad con las disposiciones urbanísticas sea necesario la presentación de proyecto:

A. Las obras que se construyan con voladizos a la vía pública satisfarán sobre el presupuesto total:

- Calles de primera categoría: 3%
- Calles de segunda categoría: 2%
- Calles de tercera categoría: 1,5%

B. Las obras que se construyan sin voladizos a la vía pública satisfarán sobre el presupuesto total:

- Calles de primera categoría: 1,80%
- Calles de segunda categoría: 1,60%
- Calles de tercera categoría: 1,10%

SEGUNDA: Aplicable a toda clase de obras que de conformidad con las disposiciones urbanísticas no sea necesaria la presentación de proyecto satisfarán:

A. Para los presupuestos de obras inferiores a 10.000.- ptas., la cantidad de 500.- ptas.

B. Para los presupuestos de obras comprendidos entre 10.000.- ptas. y 50.000 ptas.-, la cantidad de 2.000.- ptas.

C. Para los presupuestos de obras superiores a 50.000.- ptas., la

cantidad de 3.000.- ptas.

D. Para los presupuestos de obras superiores a 100.000.- ptas., se aplicará la tarifa B:

- Calles de primera categoría: 1,80%
- Calles de segunda categoría: 1,60%
- Calles de tercera categoría: 1,10%

- ORDENANZA FISCAL N.º 11: EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Artículo Quinto: Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas: **PRIMERA:** Por el personal que hubiese sido necesario la prestación del servicio, por cada hora o fracción:

- A. Aparejador: 2.100.- pts.
- B. Bombero en siniestro: 1.365.- pts.
- C. Bombero en parque: 945.- pts.
- D. Jefe de retén de Bomberos: 1.365.- pts.
- E. Capataz: 1.575.- pts.
- F. Oficial: 1.365.- pts.
- G. Operario: 1.181.- pts.

SEGUNDA: Por el material que se haya utilizado en la prestación del servicio:

- A. Camión de Incendios: por salida: 7.245.- pts.
- B. Agua consumida: por metro cúbico: 33.- pts.
- C. Motobomba: por salida: 5.408.- pts.
- D. Extintores: por kilogramo de carga utilizada: 667.- pts.
- E. Vehículo de transporte de las brigadas: por salida: 1.313.- pts.
- F. Combustible consumido: por litro: 79.- pts.

- ORDENANZA FISCAL N.º 12: RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.

Artículo Quinto: Cuota tributaria.

PRIMERA: Servicios obligatorios:

- 1.1. Domicilios particulares 2.965.- pts.
- 1.2. Restaurantes 30.000.- pts.
- 1.3. Bares tipo A 20.000.- pts.
- 1.4. Bares tipo B 16.100.- pts.
- 1.5. Bares tipo C 13.000.- pts.
- 1.6. Barras Americanas 21.450.- pts.
- 1.7. Pub 30.000.- pts.
- 1.8. Casinos 22.520.- pts.
- 1.9. Bingos 16.905.- pts.
- 1.10. Churrerías 8.505.- pts.
- 1.11. Hospitales tipo A 22.520.- pts.
- 1.12. Hospitales tipo B 20.000.- pts.
- 1.13. Paradores Nacionales 36.000.- pts.
- 1.14. Fondas y Pensiones 14.070.- pts.
- 1.15. Salas de Fiestas y Discotecas 36.000.- pts.
- 1.16. Polideportivos 30.000.- pts.
- 1.17. Cines tipo A 22.520.- pts.
- 1.18. Cines tipo B 11.260.- pts.
- 1.19. Colegios 16.905.- pts.
- 1.20. Comercio minorista en general 10.725.- pts.
- 1.21. Supermercados 36.000.- pts.
- 1.22. Talleres reparación vehículos 16.905.- pts.
- 1.23. Otros talleres 11.260.- pts.
- 1.24. Bancos 11.260.- pts.
- 1.25. Hospitales, Clínicas 16.905.- pts.
- 1.26. Oficinas y despachos profesionales 5.000.- pts.
- 1.27. Ambulatorios 16.905.- pts.

SEGUNDA: Servicios voluntarios:

Por cada viaje del vehículo de recogida de basuras, se satisfará previamente la cantidad de 5.250.- ptas.

Igualmente se acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la inclusión en la Ordenanza n.º 12, de los artículos sexto y séptimo, así como una Disposición derogatoria, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo Sexto. Periodo impositivo y devengo.

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio comprenderán el año natural y se devengarán el día primero de cada año, salvo que la obligación de contribuir naciese con posterioridad, en cuyo caso habrá de entenderse producido el devengo en el momento de nacer dicha obligación.

Tales cuotas serán prorrateables por cuatrimestres naturales completos en el caso de altas, bajas y alteraciones que modifiquen la cuota aplicable, atendiendo a la fecha de su efectividad.

2. Las cuotas por prestación de servicios de carácter voluntario comprenden el acto o actos aislados a que se refieran, y se devengarán en el mismo momento en que se autorice la prestación.

Artículo Séptimo.

Las altas, bajas y alteraciones que afecten a la cuota aplicable surtirán efectos a partir del día primero del cuatrimestre siguiente a la fecha en que se produzcan, siendo practicadas, en caso de que haya lugar, las

correspondientes liquidaciones de alta y complementarias y, en su caso, las pertinentes devoluciones de ingresos, siempre que se soliciten dentro del año en curso correspondiente a la fecha de la baja.

Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto la expresión «siendo sus cuotas irreducibles», contenida en el artículo segundo, punto primero.

— ORDENANZA FISCAL N.º 15: INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo Quinto: Cuota trimestral general.

La tasa se devengará conforme a las siguientes tarifas:
PRIMERA: Acceso al recinto en temporada:

	PESETAS
a) Menores de 5 años	GRATIS
b) Mayores de 18 años	125.— pts.
c) Menores de 18 años, jubilados y pensionistas	60.— pts.

TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

— ORDENANZA FISCAL N.º 22: PASO DE VEHICULOS Y CARRUAJES

Artículo Sexto: Tarifas.

La Cuota tributaria se determinará conforme a las siguientes tarifas:
PRIMERA: Por entrada a hoteles, Paradores, Talleres de reparación de vehículos, empresas de transporte de viajeros o mercancías, cualquiera que sea su capacidad: 16.540.— ptas.

SEGUNDA: Por entrada en cocheras, locales particulares destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos:

A. Capacidad para un vehículo:	5.380.— pts.
B. Capacidad para tres vehículos	5.900.— pts.
C. Capacidad para cinco vehículos	9.040.— pts.
D. Capacidad para diez vehículos	16.500.— pts.
E. Capacidad para veinticinco vehículos	34.300.— pts.
F. Capacidad para cincuenta vehículos	54.890.— pts.
G. Capacidad superior a cincuenta veh.	82.350.— pts.

TERCERA: Por entrada en cocheras, locales particulares destinados a alojamiento de vehículos y garages colectivos, que se utilicen exclusivamente por taxis, grúas y ambulancias:

A. Capacidad para un vehículo	2.150.— pts.
B. Capacidad para tres vehículos	2.470.— pts.
C. Capacidad superior a tres vehículos	3.620.— pts.

CUARTA: Por derechos de placa autorizante 2.520.— pts.

QUINTA: Reservas de espacios para usos diversos por cada metro lineal y año: 2.310.— pts.

— ORDENANZA FISCAL N.º 23: MESAS Y SILLAS DE CAFE.

Artículo Quinto:

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PRIMERA: Será de aplicación para todo el año y corresponderá, por cada mesa y cuatro sillas.

A) En calles de primera categoría	3.450.— pts.
B) En calles de segunda categoría	2.650.— pts.
C) En calles de tercera categoría	2.300.— pts.

SEGUNDA: Será de aplicación para todos los días del año festivos y vísperas de festivos, así como fiestas Patronales, por cada mesa y cuatro sillas que excedan de las solicitadas en el apartado primero:

A) En calles de primera categoría	2.530.— pts.
B) En calles de segunda categoría	1.960.— pts.
C) En calles de tercera categoría	1.730.— pts.

— ORDENANZA FISCAL N.º 28: CATAS Y ZANJAS

Artículo Sexto: Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Única: Por cada metro lineal o fracción: 1.000.— pts.

La persona física o jurídica que desee realizar la cata o zanja o remoción de pavimento o acera, lo solicitará al Ayuntamiento de Calahorra, haciendo constar la longitud y anchura y el plazo necesario para la ejecución de la misma, viniendo obligado a depositar una fianza de 4.000.— pts. por metro lineal en las calles no urbanizadas, y de 6.000.— pesetas en calles urbanizadas.

Estará obligado a reponer la acera o pavimento a satisfacción de la Corporación, practicándose en caso contrario la reposición por el Ayuntamiento de Calahorra a costas del interesado.

— ORDENANZA FISCAL N.º 32: RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS.

Artículo Quinto: Declaraciones:

1. El tipo impositivo será de 1,50% de la base imponible.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá concertar con las Empresas explotadoras de servicios que afecten a la

generalidad o a una parte importante del vecindario, la cantidad a satisfacer, tomando como base el valor medio de los aprovechamientos, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

3. En este caso no se tendrá en cuenta lo establecido en esta Ordenanza Fiscal, estándose a lo dispuesto en el citado Convenio.

IMPOSICION ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DE SERVICIOS

— ORDENANZA FISCAL N.º 18: CONEXION CENTRAL DE ALARMAS.

Disposición General.

En uso de las facultades concedidas en el art. 199, b) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la exacción de la Tasa por disposición de LINEA conectada a la Central de Alarmas.

Artículo Primero: Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la disposición que tiene el sujeto pasivo de al menos una línea, conectada a la Central de Alarmas.

Artículo Segundo: Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace tras la concesión de la solicitud por parte de la Administración Municipal.

Artículo Tercero: Sujeto pasivo.

1. Se consideran contribuyentes sujetos a esta Tasa, las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado y obtenido al menos, una línea de la Central de Alarmas.

2. Se consideran responsables subsidiarios del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiarios del servicio.

Artículo Cuarto: Base imponible.

La base imponible viene determinada por la naturaleza del local, en función de la actividad que en él se realiza, y de las instalaciones de acceso al interior que presente.

Artículo Quinto: Cuota tributaria.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.1. Domicilios particulares	5.500.— pts.
1.2. Establecimientos comerciales, profesionales y de servicio con reja exterior metálica, cristales blindados u otro medio de protección equivalente:	6.500.— pts.
1.3. Establecimientos comerciales, profesionales y de servicio sin reja exterior metálica, cristales blindados u otro medio de protección equivalente	7.500.— pts.
1.4. Industrias	9.000.— pts.

2. Las cuotas serán anuales e irreducibles.

Artículo Sexto: Periodo impositivo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

2. Las altas tendrán efectos desde el día 1 de Enero del año en que se conceda la solicitud de conexión.

3. Las bajas surtirán efectos desde el día 31 de Diciembre del mismo año en que se realice la baja.

Artículo Séptimo: Periodo de cobro.

1. Según padrón, las personas obligadas al pago harán efectivas sus deudas en periodo voluntario en la fecha que se determine por la Alcaldía, previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Tras la concesión de la solicitud las personas obligadas al pago disponen de un plazo de un mes para hacer efectiva su deuda en periodo voluntario.

3. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo Octavo: Autorizaciones.

Se aprobará la solicitud de disposición de línea de la Central de Alarmas, una vez cumplidos los requisitos señalados a continuación:

- Certificación del Técnico que instale la alarma en el local del solicitante, de que es un sistema homologado.
- Informe de la Central de Alarmas contratada con el Ayuntamiento, de que reúne las condiciones adecuadas para efectuar la conexión.
- Resolución de la Alcaldía u órgano municipal en quien ésta delegue, concediendo la solicitud de conexión.

Artículo Noveno: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la acción investigadora del Tributo o infracciones tributarias, y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que en las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACION ORDENANZA FISCAL POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

— ORDENANZA FISCAL N.º 34: OCUPACION DEL SUBSUELO.
Calahorra, a 14 de diciembre de 1988.— La Alcaldesa.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.803

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación potencia C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Industria", instalando un nuevo transformador de 250 KVA.
- Presupuesto: 923.550 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.332.

Logroño, 13 de diciembre de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.804

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de aprovechamiento hidroeléctrico, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Salvador Carrasón López de Letona, con domicilio en Logroño, c/ San Antón, nº 6-8º.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray.
- Finalidad de la instalación: aprovechamiento hidroeléctrico.
- Características principales: Aprovechamiento hidroeléctrico "El Ortigal" con una potencia a instalar de 158 KW.
- Presupuesto: 12.595.220 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.996.

Logroño, 13 de diciembre de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.805

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de aprovechamiento hidroeléctrico, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D.ª M.ª Teresa Gómez García, con domicilio en Logroño, c/ Avda. de Colón, nº 79-2º.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray.
- Finalidad de la instalación: aprovechamiento hidroeléctrico.
- Características principales: Aprovechamiento hidroeléctrico "Ntra. Sra. de Allende" con una potencia instalada de 75,4 KW.
- Presupuesto: 6.830.195 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.997.

Logroño, 13 de diciembre de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Solicitud de licencia para apertura de un taller de sillería
V.B.799

D. José Alberto Santolaya Ruiz-Clavijo, actuando en calidad de promotor, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para adaptación de local a fin de destinarlo a "Taller de fabricación de fondos de silla en cuerda sintética", a ubicar en la c/ Mayor, nº 30 de Ribafrecha.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30-2-a del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales en horario de 10 a 14 horas.

Ribafrecha, a 15 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105

Indices de Disposiciones Generales

Segundo Semestre.— Números 79 al 157.— 1988

Indice Cronológico

1.— Orden de 22 de junio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre elecciones para las Asambleas Generales y Presidente de las Federaciones Deportivas (2-7-88).

2.— Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios (16-7-88).

3.— Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988 (5-7-88).

4.— Orden de 4 de julio, de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario (16-7-88).

Corrección de errores (B.O.R. 26-7-88).

5.— Decreto 32/1988, de 8 de julio, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre "Cajas de Ahorros" (12-7-88).

Corrección de errores (B.O.R. 11-8-88).

6.— Decreto 33/1988, de 8 de julio, por el que se desarrolla la Ley 31/85, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros (12-7-88).

Corrección de errores (B.O.R. 11-8-88).

7.— Orden de 15 de julio de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones a guarderías infantiles laborales para el año 1988 (21-7-88).

8.— Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 1988, por el que se aprueba la convocatoria para solicitud, por las Entidades Locales de La Rioja, de inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1989 (23-7-88).

9.— Orden de 15 de julio de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, reguladora de las Ayudas de Emergencia Social (13-8-88).

10.— Orden de 18 de julio, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se deja sin efecto la de 25 de mayo, publicada en el B.O.R. de fecha 11 de junio de 1988, sobre delegación de firma de escrituras públicas en materia de vivienda de promoción pública (23-7-88).

11.— Orden de 18 de julio de 1988, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se desarrolla el Reglamento de las Agencias de Viaje aprobado por Decreto 8/1988, de 6 de mayo (26-7-88).

12.— Orden de 20 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ocho becas de formación para artistas, en las áreas de las artes plásticas, música, literatura y artes escénicas respectivamente, así como las bases por las que se rige dicha convocatoria (18-8-88).

13.— Orden de 20 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de colaboración para el rescate y ordenación de archivos documentales (18-8-88).

14.— Decreto 36/1988, de 22 de julio, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, del patio de manzana sito entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor, en Logroño (2-8-88).

15.— Decreto 37/1988, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento de coordinación de la actividad de la administración de la Comunidad Autónoma en relación con las Entidades Locales de La Rioja (4-8-88).

16.— Decreto 3/1988, de 1 de agosto, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se encomienda el despacho de los asuntos de diversas Consejerías, en ausencia de los titulares de las mismas (2-8-88).

17.— Orden de 29 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles y Puntos de Información Juvenil ubicados en Centros Escolares (13-8-88).

18.— Orden de 1 de agosto de 1988, del Consejero de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acta de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado a Comunidad Autónoma de La Rioja (4-8-88).

19.— Orden de 5 de agosto de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria (13-8-88).

20.— Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para jóvenes (1-10-88).

21.— Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de septiembre de 1988, por el que se prorroga el plazo de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios y de las Comarcas de Acción Especial de Cervera y Cameros-Viejos del año 1988 (20-9-88).

22.— Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de barreras arquitectónicas (29-9-88).

23.— Orden de 27 de septiembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se prorroga el plazo de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas del año 1988 (6-10-88).

24.— Orden de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para la adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música (13-10-88).

25.— Decreto 27/1988, de 30 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se suprime la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y se modifica la denominación de otras Consejerías (1-10-88).

26.— Decreto 39/1988, de 7 de octubre, por el que se establecen las funciones y órganos de apoyo al Vicepresidente del Gobierno (8-10-88).

27.— Decreto 40/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Administraciones Públicas (8-10-88).

28.— Decreto 41/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (8-10-88).

29.— Decreto 42/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación (8-10-88).

30.— Orden de 17 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Centros Escolares participantes en los "Juegos Deportivos de La Rioja", para dotación de material deportivo (29-10-88).

31.— Orden de 20 de octubre de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino sacrificado para el consumo familiar (12-11-88).

32.— Orden de 21 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales culturales (29-10-88).

33.— Orden de 21 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para equipamiento de locales culturales pertenecientes a las Corporaciones Locales (29-10-88).

34.— Orden de 25 de octubre de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica parcialmente la de 7 de marzo de 1988, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1988 (12-11-88).

35.— Decreto 58/1988, de 28 de octubre, por el que se procede a la delimitación y constitución de las zonas deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por las mismas (5-11-88).

36.— Orden de 31 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se procede a la publicación de la normativa general de los "Juegos Deportivos de La Rioja", para el ámbito escolar, durante el curso 1988/89 (12-11-88).

37.— Orden de 2 de noviembre de 1988, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1988, en relación con la contabilidad de gastos públicos (10-11-88).

38.— Orden de 3 de noviembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el Concurso de "Diseño de Trofeo y Placa representativa de la Comunidad Autónoma para actividades educativas, culturales y deportivas" (26-11-88).

39.— Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un "Plan de obras y mejoras territoriales en la zona de ordenación de explotaciones Rioja Baja" (17-11-88).

40.— Decreto 60/88, de 18 de noviembre, sobre indemnizaciones, por razón del servicio, al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (22-11-88).

41.— Decreto 61/88, de 18 de noviembre, por el que se procede a la sustitución de Vocal de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja (26-11-88).

42.— Decreto 62/88, de 18 de noviembre, sobre financiación de viviendas con préstamos cualificados (V.P.C.) (26-11-88).

43.— Decreto 63/88, de 2 de diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios públicos y personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (10-12-88).

44.— Orden de 7 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declara de utilidad pública y carácter obligatorio el tratamiento contra el Piojo de San José (13-12-88).

45.— Decreto 66/1988, de 12 de diciembre, sobre fiesta de carácter nacional a sustituir por el 9 de junio "Día de La Rioja", dentro del calendario laboral para 1989 (15-12-88).

46.— Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de diciembre de 1988, por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1989 (31-12-88).

47.— Decreto 67/1988, de 26 de diciembre, por el que se crea la denominación "La Rioja Calidad" para productos agroalimentarios, no únicos, producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja (31-12-88).

Índice Sistemático

Decretos del Consejo de Gobierno.

1.— Decreto 31/1988, de 1 de julio, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988 (5-7-88).

2.— Decreto 32/1988, de 8 de julio, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre "Cajas de Ahorros" (12-7-88).

Corrección de errores (B.O.R. 11-8-88).

3.— Decreto 33/1988, de 8 de julio, por el que se desarrolla la Ley 31/85, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros (12-7-88).

Corrección de errores (B.O.R. 11-8-88).

4.— Decreto 36/1988, de 22 de julio, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, del patio de manzana sito entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor, en Logroño (2-8-88).

5.— Decreto 37/1988, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento de coordinación de la actividad de la administración de la Comunidad Autónoma en relación con las Entidades Locales de La Rioja (4-8-88).

6.— Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de barreras arquitectónicas (29-9-88).

7.— Decreto 39/1988, de 7 de octubre, por el que se establecen las funciones y órganos de apoyo al Vicepresidente del Gobierno (8-10-88).

8.— Decreto 40/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Administraciones Públicas (8-10-88).

9.— Decreto 41/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (8-10-88).

10.— Decreto 42/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación (8-10-88).

11.— Decreto 58/1988, de 28 de octubre, por el que se procede a la delimitación y constitución de las zonas deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por las mismas (5-11-88).

12.— Decreto 60/88, de 18 de noviembre, sobre indemnizaciones, por razón del servicio, al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (22-11-88).

13.— Decreto 61/88, de 18 de noviembre, por el que se procede a la sustitución de Vocal de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja (26-11-88).

14.— Decreto 62/88, de 18 de diciembre, sobre financiación de viviendas con préstamos cualificados (V.P.C.) (26-11-88).

15.— Decreto 63/88, de 2 de diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios públicos y personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (10-12-88).

16.— Decreto 66/1988, de 12 de septiembre, sobre fiesta de carácter nacional a sustituir por el 9 de junio "Día de La Rioja", centro del calendario laboral para 1989 (15-12-88).

17.— Decreto 67/1988, de 26 de diciembre, por el que se crea la denominación "La Rioja Calidad" para productos agroalimentarios, no únicos, producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja (31-12-88).

Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma.

18.— Decreto 3/1988, de 1 de agosto, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se encomienda el despacho de los asuntos de diversas Consejerías, en ausencia de los titulares de las mismas (2-8-88).

19.— Decreto 27/1988, de 30 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se suprime la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y se modifica la denominación de otras Consejerías (1-10-88).

Acuerdos del Consejo de Gobierno.

20.— Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 1988, por el que se aprueba la convocatoria para solicitud, por las Entidades Locales de La Rioja, de inclusión de obras en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1989 (23-7-88).

21.— Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de septiembre de 1988, por el que se prorroga el plazo de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios y de las Comarcas de Acción Especial de Cervera y Cameros-Viejos del año 1988 (20-9-88).

22.— Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de diciembre de 1988, por el que se aprueba la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1989 (31-12-88).

Ordenes de la Consejería de la Presidencia.

23.— Orden de 1 de agosto de 1988, del Consejero de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acta de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado a Comunidad Autónoma de La Rioja (4-8-88).

Ordenes de la Consejería de Hacienda y Economía.

24.— Orden de 2 de noviembre de 1988, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1988, en relación con la contabilidad de gastos públicos (10-11-88).

Ordenes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

25.— Orden de 18 de julio, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se deja sin efecto la de 25 de mayo, publicada en el B.O.R. de fecha 11 de junio de 1988, sobre delegación de firma de escrituras públicas en materia de vivienda de promoción pública (23-7-88).

Ordenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

26.— Orden de 22 de junio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre elecciones para las Asambleas Generales y Presidente de las Federaciones Deportivas de La Rioja (2-7-88).

27.— Orden de 20 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ocho becas de formación para artistas, en las áreas de las artes plásticas, música, literatura y artes escénicas respectivamente, así como las bases por las que se rige dicha convocatoria (18-8-88).

28.— Orden de 20 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de colaboración para el rescate y ordenación de archivos documentales (18-8-88).

29.— Orden de 29 de julio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles y Puntos de Información Juvenil ubicados en Centros Escolares (13-8-88).

30.— Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para jóvenes (1-10-88).

31.— Orden de 27 de septiembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se prorroga el plazo de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas del año 1988 (6-10-88).

32.— Orden de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para la adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música (13-10-88).

33.— Orden de 17 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Centros Escolares participantes en los "Juegos Deportivos de La Rioja", para dotación de material deportivo (29-10-88).

34.— Orden de 21 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales culturales (29-10-88).

35.— Orden de 21 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para equipamientos de locales culturales pertenecientes a las Corporaciones Locales (29-10-88).

36.— Orden de 31 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se procede a la publicación de la normativa general de los "Juegos Deportivos de La Rioja", para el ámbito escolar, durante el curso 1988/89 (12-11-88).

37.— Orden de 3 de noviembre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el Concurso de "Diseño de Trofeo y Placa representativa de la Comunidad Autónoma para actividades educativas, culturales y deportivas" (26-11-88).

Ordenes de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

38.— Orden de 18 de julio de 1988, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se desarrolla el Reglamento de las Agencias de Viaje aprobado por Decreto 8/1988, de 6 de mayo (26-7-88).

Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

39.— Orden de 4 de julio, de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario (16-7-88).

Corrección de errores (B.O.R. 26-7-88).

40.— Orden de 5 de agosto de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria (13-8-88).

41.— Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un "Plan de obras y mejoras territoriales en la zona de ordenación de explotaciones Rioja Baja" (17-11-88).

42.— Orden de 7 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declara de utilidad pública y carácter obligatorio el tratamiento contra el Piojo de San José (13-12-88).

Ordenes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

43.— Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios (16-7-88).

44.— Orden de 15 de julio de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones a guarderías infantiles laborales para el año 1988 (21-7-88).

45.— Orden de 15 de julio de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, reguladora de las Ayudas de Emergencia Social (13-8-88).

46.— Orden de 20 de octubre de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino sacrificado para el consumo familiar (12-11-88).

47.— Orden de 25 de octubre de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica parcialmente la de 7 de marzo de 1988, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1988 (12-11-88).